

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Facultad de Derecho y CC. PP.

***REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y
EVALUACIÓN DE TESIS***

- * Grado de Bachiller en Derecho y CC. PP.***
- * Título Profesional de Abogado .***

Trujillo - Perú

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

1. NORMAS GENERALES

Ambito y Objetivo:

El presente Reglamento contiene las normas conforme a las cuales se formulará y evaluará la Tesis de Grado de Bachiller

Bases Legales:

El presente Reglamento se sustenta en el art. 24 de la Ley 23733 y art. 99 del Estatuto de la U.N.T.

Requisitos para obtener el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas:

Para obtener el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas se requiere:

- a) Haber aprobado los primeros cinco años de estudios de modo satisfactorio y sin curso de cargo pendiente.
- b) Haber aprobado el Pre-Seminario
- c) Haber aprobado cuatro Seminarios, tres de los cuales serán, necesariamente, jurídico-políticos.
- d) Presentar, sustentar y aprobar una Tesis.

Definición:

La tesis para obtener el Grado de Bachiller es el trabajo de investigación dirigido a acreditar que el graduando se encuentra en condiciones de tratar problemas jurídicos o políticos a la luz del método científico.

Sistemas:

La tesis se elabora y sustenta individual o colectivamente, conforme a las reglas del presente Estatuto.

Tipos:

La tesis puede versar sobre temas de carácter intelectual o material, bibliográficos o empíricos. Los temas bibliográficos importarán una evaluación de los conocimientos a la luz de la producción habida sobre el tema, procurando el máximo de actualidad. Los temas empíricos deben sustentarse en información material actual y suficiente. Los temas de carácter intelectual incluyen los filosóficos y los históricos.

2. EL PROYECTO

Objetivos:

El proyecto de tesis es el programa de trabajo que se presenta para la elaboración de la investigación, conforme a las reglas del presente Reglamento.

Requisitos para la Formalización

Para formalizar el proyecto con el carácter de plan de tesis, el candidato a Bachiller deberá haber cumplido con las siguientes exigencias:

- a. Haber cumplido ocho semestres teóricos de modo satisfactorio
- b. Haber aprobado el Pre-Seminario y dos Seminarios, cuando menos.

El proyecto será presentado con los criterios generalmente admitidos en la práctica académica, observando cuando menos los siguientes:

- a) **Datos informativos:** En los que se incluirán el título del Proyecto, se hará mención a la Facultad, Escuela, área disciplinaria, responsable del proyecto, profesor asesor del plan, tiempo estimado de duración de la elaboración del trabajo, indicando fecha probable de inicio y fecha de término, régimen de la investigación, tipo de investigación.
- b) **Plan de investigación:** En el que se incluirá: motivación y fundamentos, objetivos, planteamientos del problema (debiendo referir los conocimientos que la sustentan, la descripción o formulación del planteamiento y el ámbito o extensión de cobertura del problema), planteamiento o determinación de las hipótesis, descripción del método, técnicas y materiales; proposición de la dispersión temática o de contenidos (si la naturaleza del tema lo permitiera), relación bibliográfica (según la alternativa del tema) y cronograma de ejecución.

Del trámite:

Presentación

El interesado presentará en mesa de partes su solicitud de formalización del plan de tesis, adjuntando los certificados de estudios de los cuatro primeros años de estudios en los cuales constará la aprobación del Pre-Seminario y de dos Seminarios. En dicha solicitud indicará, expresamente, el profesor con el que ha venido trabajando el tema, el cual debe otorgar una certificación de este hecho, haciendo mención que asume el asesoramiento dentro de su plan individual de trabajo o como tarea voluntaria y de cooperación académica. Esta certificación se adjuntará a la solicitud.

Instrucción:

El Secretario de la Facultad pasará al a unidad de Registro Técnico para la verificación de la documentación y el cumplimiento de las exigencias. El informe de Registro Técnico será sucinto y se limitará a indicar “cumplido” o enumerará las deficiencias devolviendo el expediente a Secretaría, donde se proyectará la Resolución.

La Resolución:

La Resolución se expide por el señor Director de la Escuela. Deberá tener su parte expositiva y resolutive. En la parte expositiva se registrará el cumplimiento de los requisitos o se pormenorizará el incumplimiento de los mismos. En la parte resolutive se mandará inscribir el plan de tesis, se designará al profesor asesor y se hará expresa mención al período de vigencia y al término de caducidad del plan; o se declarará inadmisibile, en su caso. Para los efectos de las resoluciones, Secretaría podrá formular modelos que racionalicen y agilicen el trámite.

De los Registros:

La Dirección de la Escuela ordenará la apertura de un libro para el registro de los planes de la tesis. El registro considerará los datos esenciales como: nombre del graduando, título de la tesis, profesor asesor, período y término de caducidad, considerando los espacios para las prórrogas, conforme a este Reglamento.

Codificación:

Cada plan de tesis será codificado con el número de expedientes que le corresponde. Se entiende que le corresponde el del expediente que contiene resolución positiva.

Ejecución:**Períodos:**

El proyecto será ejecutado en el término mínimo de cuatro meses y un máximo de un año, prorrogable hasta por un año mas

Prórroga:

La prórroga será solicitada antes del vencimiento del período inicial. La solicitud de prórroga deberá contener el informe justificatorio del profesor asesor con la expresa mención de que el problema planteado conserva aún vigencia que amerita la investigación materia de la tesis y recomendado el período de prórroga que se requiere. La resolución concederá o no la prórroga pudiéndose solicitar el informe del Comité Técnico de Investigación Científica.

Caducidad:

El plan de tesis caducará, si, vencido el período máximo, la tesis no fuera elaborada. La caducidad se producirá si no se tramitase la prórroga del numeral anterior o si venciera el período prorrogado.

En el caso del apartado anterior, el candidato podrá presentar un nuevo plan, ciñéndose a las normas del presente Reglamento.

3. DEL PROFESOR ASESOR

Situación:

El profesor universitario a solicitud del estudiante, egresante o por disposición de la Facultad, asume la tarea de orientar la programación y la ejecución de una investigación determinada, materia de una tesis. El profesor asesor es responsable frente a la Facultad por el proceso de dirección de la tesis.

Selección:

El o los graduandos pueden seleccionar al profesor que los asesore para la programación y elaboración de la tesis. El asesor es preferentemente un profesor ordinario de la Facultad.

Los profesores ordinarios de cualquier otra Facultad pueden ser electores y nombrados asesores de tesis, siempre que tengan la autorización de su Facultad o asuman la tarea como cooperación académico.

Los profesores contratados para tareas de investigación y los profesores visitantes y eméritos, pueden ser también asesores de tesis.

El profesor asesor debe estar laborando en la universidad en el área de la especialidad a la que corresponde la tesis.

Funciones:

El profesor asesor ejerce sus funciones sin menoscabar la iniciativa del autor responsable y sus tareas son:

- a. Orientar al autor en el trabajo exploratorio para la identificación de la problemática o de los fundamentos de ésta.
- b. Orientar al autor para precisar la problemática y formular la hipótesis que se requiere para su tratamiento.
- c. Orientar en la búsqueda de las bases teóricas y discutir con el autor la validez e idoneidad del material.
- d. Supervisar los avances y reorientar al autor para el encauzamiento de la investigación, en caso necesario.
- e. Expedir los informes sobre el plan de tesis y sobre el proceso de elaboración o de ejecución del proyecto.

Del cambio de asesor:

En caso de impedimento, cese o jubilación, él o los graduandos presentarán solicitud proponiendo al nuevo asesor, acompañado la aceptación de éste.

El o los graduandos pueden solicitar el cambio del profesor asesor sin indicar nombre alguno para la sustitución. El Director de la Escuela, en su caso, emite resolución designando al nuevo profesor asesor, de acuerdo a la propuesta del respectivo Departamento académico o del Comité de Dirección de la Escuela, previa audiencia con los interesados.

4. EVALUACIÓN DE LA TESIS

Presentación:

El graduando presentará una solicitud dirigida al Señor Decano, adjuntando tres ejemplares de la tesis, observando las siguientes características:

- a. La tesis será presentada en formato A4-carta (27 cm x 21 cm) escrita a máquina o con otros medios de reproducción gráfica, a doble espacio en texto principal.
- b. El material será distribuido en tres partes: Preliminares, Cuerpo y Anexos. Cada parte será enumerada conforme a las técnicas generalmente admitidas. En el cuerpo debe incluirse una introducción que contenga la motivación, fundamentos, objetivos, problema enfocado, hipótesis trabajadas, metodología y técnicas empleadas, glosa del contenidos o de los resultados, evaluación de los materiales o recursos bibliográficos y limitaciones que se confrontaron para formular la investigación.

- c. Se incluirán entre los preliminares el informe del profesor sobre el cumplimiento del plan de trabajo y de las limitaciones confrontadas durante del desarrollo que justifican las características del trabajo, con la declaración a que se refiere el inc. a) del numeral 3.3.

La solicitud será aparejada con el certificado del quinto año acreditando haberlo aprobado satisfactoriamente y haya mención de los períodos en los que aprobó los cuatro Seminarios exigibles para graduarse de Bachiller

Del Jurado:

El Decano, después de haber verificado el cumplimiento de los requisitos pertinentes, nombra al Jurado Calificador para que emita el dictamen en la tesis presentada. El Jurado está integrado por tres profesores del área de la especialidad a la que corresponde la tesis. Lo preside el profesor de mayor antigüedad en la categoría. El profesor asesor de la tesis no puede integrar el jurado.

Del Dictamen

El Presidente del Jurado designa a uno de los profesores que integra el Jurado para que proyecte el respectivo dictamen que se discute, aprueba o elabora por el Jurado en pleno en un plazo no mayor de 15 días. El dictamen debe referirse a los aspectos formales y fundamentales de la tesis, la que se aprueba o desestima con dos votos conformes. El voto singular se motiva por escrito.

Si la tesis es dictaminada favorablemente, el decano señala local, día y hora para la sustentación, la que se realizará dentro de los quince días de recibido el expediente dictaminado.

Si la tesis es desestimada, el Jurado debe indicar si el problema planteado requiere un mejor desarrollo o si el o los graduandos deben presentar un nuevo plan conforme al presente Reglamento. En ambos casos el Decano fija el término para la presentación del nuevo trabajo o replanteamiento, el que no puede ser menor de cuatro meses. El procedimiento para estos efectos se siguen en el expediente original conforme a las reglas estipuladas para la aprobación del plan de tesis

El Secretario de la Facultad notifica a los graduandos la Resolución del Decanato dentro del plazo de cinco días de expedida. Copia de la notificación, debidamente firmada por el o los graduandos se agrega al expediente.

Sustentación:

El Secretario de la Facultad notifica por escrito al o a los graduandos la Resolución del Decano que señala local, día y hora para el acto de la sustentación; copias de la Resolución se publican en la vitrina de la Facultad.

Si el o los graduandos no pueden asistir al acto de sustentación señalado, deben solicitar al señor Decano su postergación y nuevo día y hora para hacerlo, acompañando los documentos justificatorios del caso. Dicha solicitud debe presentarse a más tardar en la Secretaría de la Facultad 48 horas antes de la hora fijada para la sustentación, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

El Señor Decano previo informe del Jurado y oyendo al o a los graduandos, resolverá lo conveniente.

Acto de Sustentación:

El acto de sustentación es público, en local universitario, en día hábil y ante el Jurado en pleno.

El autor de la tesis individual hace la sustentación de la misma. En caso de tesis colectiva se determinará por sorteo que parte de ella debe exponer cada uno de sus autores.

La sustentación versa sobre la presentación de la problemática enfocada y los aspectos sustanciales del desarrollo de ésta en el trabajo de investigación.

El Jurado plantea las interrogantes que considere convenientes, las que estarán obligados a absolver el o los expositores.

Calificación:

El Jurado emite su apreciación aprobatoria o desaprobatoria, depositando sus miembros en una ánfora las balotas pertinentes. La tesis se aprueba o desaprueba con dos votos conformes. La calificación en uno u otro caso es por unanimidad o por mayoría.

El Jurado en casos especiales, pueden recomendar la publicación de la tesis que por sus cualidades de excelencia así lo amerite.

La Universidad a propuesta de la Facultad celebra un convenio con el o los autores de la tesis para su publicación.

Caducidad:

Si el graduando fuera desaprobado por tercera vez, ya sea por dictamen desestimatorio o sustentación descalificada, caducará su derecha a graduación en la U. N. T.

DISPOSICIONES FINALES

- 5.1. Las reclamaciones que surjan sobre la aplicación del presente Reglamento se resolverán por el Consejo de Facultad o por el Decano, previo dictamen del Comité de Dirección de la Escuela. En cada caso debe formalizarse por resolución.
- 5.2. Los egresantes de otras Universidades del país o del extranjero, no podrán graduarse en esta Universidad, salvo convenio suscrito de Universidad a Universidad, conforme a la legislación vigente; o matriculándose un año en la Facultad para subsanar las materias necesarias conforme al Plan que dictamine la Escuela.
- 5.3. La tesis presentada conforme a las disposiciones del presente reglamento es válida, igualmente, para la obtención del Diploma en mención en Área Especial,

convalidándose con la Memoria Científica que para el caso se exige; quedando vigentes los demás requisitos para este objetivo curricular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única: Los estudiantes que cursan el quinto y cuarto años de Derecho en el año académico 1985, podrán optar por presentar una tesis conforme a las reglas de este Reglamento o participar en un Seminario Especial, sustitutorio de tesis que se organizará conforme a las siguientes reglas:

1. Corresponde al Comité Técnico de Investigación Científica la organización y supervisión de los Seminarios especiales.
2. En ningún caso, el Seminario Especial tendrá menos de 17 semanas académicas.
3. Los grupos de estudiantes para Seminario Especial no podrán ser mayores de 10 graduandos
4. La desaprobación de un Seminario Especial tiene los mismos efectos que la desaprobación de la tesis.
5. El Seminario Especial es válido como Seminario para la obtención del Diploma con Mención en Área Especial.
6. Los trabajos elaborados en el Seminario Especial podrán ser individuales o colectivos. Los trabajos colectivos se elaboran por un grupo no mayor de cinco participantes y deben estar referidos a problemas de carácter empírico.
7. Para participar en Seminario Especial se requiere:
 - a. Haber cumplido con el Pre-Seminario
 - b. Haber participado satisfactoriamente en cuatro Seminarios, tres de los cuales corresponderán a materias jurídicas que incluyen las políticas.
 - c. Registrar en su ficha de matrícula para el año académico 1986 (quinto año) y 1987 (cuarto año) el correspondiente Seminario Especial.
 - d. No tener curso de cargo pendiente.
8. El Comité Técnico de Investigación Científica podrá abrir pre-inscripciones en el curso de los semestres pares de los años académicos de 1986 y 1987 para las correspondientes promociones a que se refiere la presente disposición transitoria.
9. Los estudiantes que elaboren trabajos individuales, adjuntarán tres ejemplares de éstos a sus respectivas solicitudes para optar el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

En el caso de trabajos colectivos, cada coautor adjuntará a la solicitud referida en el acápite anterior, sólo un ejemplar.

10. Los trabajos se presentan, cumpliendo con todas las características correspondientes a los trabajos de investigación. Se incluye entre los preliminares el informe del profesor director del Seminario Especial. Este informe debe precisar los aspectos relativos al cumplimiento de las exigencias que corresponden a todo trabajo de investigación.

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

(Aprobado por el Consejo de Facultad de Derecho, en sesiones del 05 de mayo al 01 de setiembre de 1997; y por Resoluciones del Consejo Universitario N° 0084-98/UNT, del 03 de marzo de 1998 y N° 0150-98/UNT, del 21 de setiembre de 1998).

CAPITULO I : GENERALIDADES

Art. 1°. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente reglamento contiene las normas relativas a la formulación y evaluación de tesis, como una de las alternativas para obtener el título de abogado.

Art. 2° **FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-** Este reglamento se sustenta en la Ley 23733, el Decreto Legislativo 739, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Libertad y el Reglamento General para el Otorgamiento de Grado de Bachiller y Título Profesional – Primera Especialidad de la Universidad Nacional de Trujillo.

Art. 3° **DEFINICIÓN.-** La tesis, como uno de los medios alternativos de calificación de capacidad para obtener el título profesional de abogado, es el trabajo de investigación dirigido a acreditar que el aspirante a titularse como abogado se encuentra en condiciones de plantear, investigar y resolver problemas jurídicos a la luz del método científico, en concordancia con las exigencias derivadas de la profesionalización y de su futura condición de operador del Derecho.

Art. 4° **NATURALEZA Y FINES.-** La tesis es el informe científico original formulado sobre la base del estudio de un problema o problemas relativos a las ciencias jurídicas o políticas o disciplinas conexas, siempre que estén relacionadas con la problemática jurídica o política.

Art. 5° **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS**

- a. Tener el grado académico de Bachiller en Derecho
- b. Haber aprobado los seis años de estudios sin cursos de cargo obligatorios o electivos pendientes.
- c. Haber cumplido con todas las actividades previstas en el Currículo
- d. Haber culminado las practicas externas e internas debidamente certificadas, así como la pasantía o el Secigra, según corresponda.
- e. Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Graduación y Titulación de la Facultad
- f. Abonar los derechos que correspondan.

Independientemente de lo expuesto en los ítems precedentes, el postulante podrá presentar su plan de tesis, un año antes de la conclusión de su carrera

profesional, esto es, a partir del primer semestre del sexto año, siempre y cuando no tenga cursos de cargo.

Art. 6° MODALIDADES DE ELABORACIÓN.-La tesis se elabora y sustenta individual o colectivamente, conforme a las reglas del presente reglamento. La tesis colectiva sólo puede ser elaborada por un máximo de dos integrantes que aspiran a titularse como abogados, siempre que las dificultades de la investigación y su funcionamiento así lo requieran.

CAPITULO II: ELABORACIÓN

Art. 7° PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS: El proyecto de tesis es el plan de trabajo debidamente sustentado que se presenta para la elaboración de la investigación conforme a las reglas del presente reglamento.

Art. 8° PLAN DE INVESTIGACIÓN.- El proyecto de tesis será presentado con los criterios generalmente admitidos en la práctica académica observando cuando menos los siguientes:

- a. Datos Informativos.-** En los que se incluirá el título del proyecto, se hará mención de la Facultad, Escuela, Área Disciplinaria, responsable del Proyecto, profesor asesor del plan, los períodos de tiempo estimados de duración de la ejecución del trabajo, indicando fecha probable de inicio y término, así como el tipo de investigación.
- b. Plan de Investigación.-** Se formulará con los requisitos siguientes: motivación y fundamentos, objetivos, planteamiento del problema (debiendo referir los conocimientos que los sustentan y la descripción y formulación del planteamiento y el ámbito de extensión o cobertura del problema) planteamiento o determinación de las hipótesis, descripción del método, proposición de la dispersión temática o contenidos (si la naturaleza del tema lo permitiera), técnicas y materiales, relación bibliográfica, según el contenido temático, y cronograma de ejecución.

Así mismo, deberá contener una propuesta, en capítulo especial, dedicado al tratamiento de un caso o casos concretos relacionados con el tema motivo de la investigación, debiendo articular la teoría con la práctica judicial.

En el desarrollo de la tesis, dicho capítulo especial desarrollará lo propuesto, debiendo seguirse en este caso los lineamientos básicos de los informes, tales como: síntesis del caso (8), determinación de la materia en la doctrina y legislación y el desarrollo procesal y procedimental en sus aspectos genéricos.

Art. 9° DEL TRÁMITE.- El plan de Tesis observará el trámite siguiente:

- a. Solicitud de Formulación.-** El o los interesados presentarán en Mesa de Partes su solicitud de formulación de plan de tesis, adjuntando un a constancia expedida por la Secretaria de la Facultad de haber concluido

en forma satisfactoria sus cinco años de estudios académicos o diez ciclos y sus actividades correspondientes. En dicha solicitud indicará expresamente el profesor con el que ha venido trabajando el tema, el cual debe otorgar una certificación de este hecho, haciendo mención que asume el asesoramiento dentro de su plan individual de trabajo o como tarea voluntaria y de cooperación académica. Esta certificación se adjuntará a la solicitud.

- b. Verificación.-** El Profesor – Secretario de la Facultad verificará la documentación y el cumplimiento de las exigencias y emitirá un informe sucinto limitándose a indicar si se ha cumplido con las prescripciones; de lo contrario, enumerará las deficiencias y devolverá el expediente al interesado para que subsane aquéllas a la mayor brevedad.
- c. La Resolución.-** La Resolución se expide por el Director de la Escuela de Derecho , y deberá tener su parte expositiva y resolutive. En la parte expositiva se registrará el cumplimiento de los requisitos o se pormenorizará el incumplimiento de los mismos. Y en la parte resolutive se mandará inscribir el plan de tesis, se designará el profesor asesor y se hará expresa mención al período de vigencia y al término de caducidad del plan, o se declarará inadmisibile, en su caso. Para los efectos de las resoluciones, Secretaría podrá formular modelos que racionalicen y agilicen el trámite.
- d. Registro y Codificación.-** La Dirección de Escuela ordenará la apertura de un Libro para el registro de los planes de tesis.

El registro considerará los datos esenciales: nombre (s) del (los) graduado(s), título de la tesis, profesor asesor, período y término de caducidad, considerando los espacios para las prórrogas, conforme a este reglamento.

Cada proyecto de tesis será codificado con el número de expediente que le corresponde, si contiene Resolución positiva.

Art. 10º EJECUCIÓN.- El Proyecto de Tesis se ejecutará observando las siguientes reglas:

- a. Período.-** El período de ejecución es de un mínimo de seis meses y un máximo de un año. Por razones debidamente justificadas se puede prorrogar hasta un año más.
- b. Prórroga.-** La Prórroga será solicitada antes del vencimiento del período inicial. La solicitud de prórroga deberá contener el informe justificatorio del profesor asesor con la expresa mención de que el tema de la investigación conserva aún vigencia, que amerita la investigación y recomendando el período de prórroga que se requiera. La resolución concederá o no la prórroga pudiéndose solicitar previamente el informe del Comité Técnico de Investigación y Promoción Científica de la Facultad.

- c. **Caducidad.-** El plan de tesis caducará si vencido el período máximo, la tesis no fuera elaborada. La caducidad se producirá si no se tramitase la prórroga del numeral anterior o si venciera el período prorrogado. En dichos casos el candidato podrá presentar un nuevo plan, ciñéndose a las normas del presente reglamento.

Art. 11° DE LA ASESORIA.- La asesoría que se preste al tesista, se cumplirá de acuerdo a las reglas siguientes:

- a. **De la Selección.-** A solicitud del estudiante, egresante o por disposición de la Facultad, el profesor asume la tarea de orientar la programación y la ejecución de una investigación determinada, materia de una tesis. El profesor asesor es co-responsable de la investigación y responsable frente a la Facultad por el proceso de dirección de la tesis.

El o los graduados pueden seleccionar al profesor que los asesore para la programación y elaboración de la tesis. El asesor es preferentemente un profesor ordinario de la Facultad.

Los profesores ordinarios de cualquier otra Facultad pueden ser electos o nombrados asesores de tesis, siempre que tengan la autorización de su Facultad o asuman la tarea como cooperación académica.

Los profesores contratados para las tareas de investigación y los profesores visitantes y eméritos pueden ser también asesores de Tesis, debiendo incluirse las horas como parte de su tarea lectiva, en el caso de los activos. Los contratos para las tareas de docencia no pueden ser admitidos como asesores, salvo los casos excepcionales que se aprobarán en las Jefaturas de cada Departamento.

- b. **Funciones del Profesor Asesor.-** El profesor asesor ejerce sus funciones sin menoscabar la iniciativa del autor responsables y sus tareas son:

1. Orientar el autor en el trabajo exploratorio para la identificación de la problemática de los fundamentos de ésta.
2. Propiciar que la investigación se realice en la medida de lo posible en las áreas prioritarias que figuran en los Planes de Investigación de la Facultad, teniendo en cuenta la concepción multidimensional del derecho (como hecho, norma y valor) y los requerimientos sociales más urgentes.
3. Aconsejar al autor para precisar la problemática y formular (la(s) hipótesis que se requiere para su tratamiento
4. Orientar en la búsqueda de las bases teóricas y discutir con el autor la validez e idoneidad del material.
5. Supervisar los avances y reorientar el encausamiento de la investigación, en caso necesario.

6. Cautelar el buen desarrollo de la investigación y sus incidencias en el capítulo especial sobre casuística jurídica.
 7. Expedir los informes sobre el proyecto de tesis y sobre el proceso de elaboración o de ejecución del mismo.
- c. **Del cambio de Asesor.-** En caso de impedimento, cese o jubilación, el o los graduados presentarán solicitud proponiendo el nuevo asesor, acompañando la aceptación de éste.

Sólo por motivos justificados los graduados pueden solicitar el cambio del profesor asesor sin proponer sustituto; el Director de Escuela en su caso emite Resolución designando nuevo profesor asesor de acuerdo a la propuesta del respectivo Departamento Académico o del Comité de Dirección de Escuela previa audiencia con los interesados.

CAPITULO III: EVALUACIÓN DE LA TESIS

Art. 12° PRESENTACIÓN.- El graduando presentará solicitud dirigida al Decano adjuntando cuatro ejemplares de la tesis, observando las siguientes características:

- a. La tesis será presentada en formato A4, escrita a máquina o en otro medio de reproducción gráfica, a doble espacio, con márgenes adecuados.
- b. El material será distribuido en tres partes: preliminares, cuerpo y anexos. Cada parte será enumerada conforme a las técnicas generalmente admitidas. En el cuerpo debe incluirse una introducción que contenga la motivación, fundamentos, objetivos, problema(s) enfocado(s), hipótesis, metodología y técnicas empleadas, glosa del contenido o de los resultados, evaluación de los materiales o recursos bibliográficos y limitaciones encontradas en la formulación de la investigación.
- c. Se incluirá en los preliminares el informe del profesor sobre el cumplimiento del plan de trabajo y de las limitaciones confrontadas durante el desarrollo de su asesoría, según las indicaciones del inc. b del art. 11.
- d. La solicitud será aparejada con los siguientes documentos:
 1. Declaración de expedito, previo dictamen de la Escuela.
 2. Carpeta de título y recibos de pago de los derechos correspondientes.
 3. Certificado de Estudios del sexto año
 4. Certificado de Secigra o de Pasantía, cuando corresponda.

Art. 13° DEL JURADO PARA EL DICTAMEN.- El Decano, después de haber verificado el cumplimiento de los requisitos pertinentes, nombra por sorteo

el Jurado calificador según las normas previstas en el Reglamento Interno de la Facultad para que emita el dictamen aprobatorio o desaprobatorio de la tesis presentada. Dicho Jurado está integrado por tres profesores ordinarios, dos de los cuales necesariamente deben pertenecer al área de la especialidad a la que corresponde la tesis; lo preside el profesor de mayor antigüedad y debe emitir su dictamen en un plazo no mayor de 15 días. El profesor asesor de la tesis puede integrar el Jurado.

Si la tesis es dictaminada favorablemente, el Jurado señala día y hora para la sustentación, la que se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la tesis es desestimada, el Jurado debe indicar si el problema planteado requiere un mejor desarrollo o si el o los graduados deben presentar un nuevo plan conforme al presente Reglamento. En ambos casos el Jurado eleva lo actuado al Decano, quien fija el término para la presentación del nuevo trabajo o replanteamiento, el que no puede ser menor de un mes. El procedimiento para esto efectos se sigue en el expediente original conforme a las reglas estipuladas para la aprobación del plan de tesis.

El Secretario de la Facultad notifica a el o los graduado(s) , la Resolución de Decanato dentro del plazo de cinco días de expedida. Copia de la notificación, debidamente firmada por el o los graduados se agregan al expediente.

Art. 14° SUSTENTACIÓN.- El Jurado señala local, día y hora para el acto de la sustentación. La Secretaria debe publicar un aviso invitando al personal docente, estudiante y público en general al acto de sustentación de la tesis. Si el o los interesados no concurren al acto de sustentación, este será postergado automáticamente por un mínimo de dos meses sin lugar a reclamo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que amerite una postergación, en cuyo caso el Jurado podrá señalar nuevo día y hora, siempre y cuando la solicitud de postergación se presente dentro del tercer día hábil después de la fecha de sustentación.

Art. 15° ACTO DE SUSTENTACIÓN.- El acto de sustentación es público, en local universitario, en día hábil y ante el Jurado en pleno.

El autor de tesis individual efectuará la sustentación oral correspondiente. En caso de tesis colectiva se determinará por sorteo que parte de ella debe exponer cada uno de los autores. El capítulo especial de la tesis sobre casuística será sustentado y defendido por los postulantes al título.

La sustentación versa sobre la presentación de la problemática enfocada y los aspectos sustanciales del desarrollo de la temática del trabajo de investigación, en relación a la casuística elegida.

El Jurado plantea las interrogaciones que considere convenientes, las que estarán obligados a absolver el o los expositores. Las preguntas del Jurado deben estar referidas al desarrollo de la temática planteada, sin excederse sobre aspectos que no tengan ninguna relación con el trabajo de investigación enfocado.

Art. 16° CALIFICACIÓN.- Cada miembro del Jurado emite su apreciación aprobatoria o desaprobatoria de la tesis, depositando en una ánfora la balota pertinente. La tesis se aprueba o desaprueba, por lo menos, con dos votos conformes. La calificación en uno u otro caso puede ser por unanimidad o por mayoría.

El Jurado, en casos especiales, puede recomendar la publicación de la tesis, que por sus cualidades de excelencia, así lo amerite, debiendo consignarse esta situación en el acta correspondiente.

La Universidad a propuesta de la Facultad puede celebrar convenio con el o los autores de la tesis para su publicación.

Art. 17° CADUCIDAD.- Si el postulante fuera desaprobado por tercera vez, ya sea por dictamen desestimatorio o sustentación desaprobada, caducará su derecho a obtener el título profesional de abogado en la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las reclamaciones que surjan sobre la aplicación del presente Reglamento se resolverán por el Decano por el Consejo de Facultad, previo dictamen del Comité de Dirección de Escuela, teniendo en cuenta las disposiciones internas y el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos (D. S. 002-94-JUS), en lo pertinente. En cada caso debe formalizarse por resolución.

SEGUNDA Los egresantes de otras Universidades del país o del extranjero podrán titularse en esta Universidad, de acuerdo a la legislación vigente.

TERCERA Quedan sin efecto las disposiciones internas del mismo nivel jerárquico en lo que se opongan a este Reglamento.

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN Y TITULACION -PRIMERA ESPECIALIDAD- EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA LIBERTAD-TRUJILLO

(Aprobado por R. de Dec. N° 068-92-Fac. D° del 13 – oct 92)

CAPITULO I: GENERALIDADES

- Art. 1.** El Presente Reglamento sustenta en la Ley 23733, el D. Leg 739, el Estatuto de la UNT y el Reglamento General para el otorgamiento del Grado de Bachiller y Título Profesional –Primera Especialidad- de la Universidad Nacional de la Libertad- Trujillo
- Art. 2.** Este Reglamento tiene por finalidad establecer los requisitos específicos, trámites y procedimientos para el otorgamiento del grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y el título profesional de Abogado.
- Art. 3.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán cumplidas por las autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la UNT.

CAPITULO II: DEL GRADO DE BACHILLER

- Art. 4.** Para obtener el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas debe cumplirse con los siguientes requisitos:
- a) Haber aprobado diez semestres académicos de los cursos obligatorios
 - b) Haber acumulado un mínimo de 21 créditos de cursos electivos
 - c) Haber aprobado el pre-seminario y cuatro seminarios
- Art. 5.** El trámite para la obtención del grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas es el siguiente:
- a) (*) Adquisición de la carpeta de graduación y de los recibos de pago de los derechos correspondientes
 - b) (*) Solicitud dirigida al Decano adjuntando los certificados de estudios respectivos, en original y, además, tratándose del caso de Tesis, deberá adjuntarse también los ejemplares y demás documentos establecidos en el Reglamento de Tesis de la Facultad
 - c) Declaración de estar expedido, previo dictamen de la Escuela
 - d) Señalamiento de día y hora par la entrega del diploma.
- Art.6.** La entrega del grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas se efectúa en acto público y solemne, en fecha señalada por el Decano de la Facultad, en el cual el Profesor Secretario dará lectura a la resolución que dispone otorgar el grado de Bachiller y el Decano, o quien haga sus veces, entregará al graduando el diploma respectivo y le impondrá la insignia consistente en una medalla plateada de forma elíptica de 4 x 3 cm, con una Minerva y el nombre de la Universidad y país en el anverso y el escudo de la Universidad en el reverso. La insignia llevará cinta blanca.

CAPITULO III DEL TITULO PROFESIONAL

Art. 7. Para obtener el título de Abogado el egresado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido satisfactoriamente el currículum de la carrera profesional, cuyos dos últimos semestres debe haberlos realizado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- b) Poseer el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
- c) Aprobar el examen de capacidad profesional
- d)(***) Presentación, sustentación y aprobación de una tesis.

Art. 8. El examen de capacidad profesional consiste:

- a) (*) Estudio, análisis y presentación de un informe sobre los expedientes uno civil y otro en materia penal o laboral. El plazo de elaboración de los informes es de veinte días hábiles improrrogables, debiendo presentarse tres ejemplares por cada informe del expediente, correspondiendo uno a cada miembro del Jurado. Vencido dicho plazo, el egresado se someterá a nuevo sorteo.
- b) Los informes relativos a los expedientes deben concretarse, específicamente, a las materias controvertidas, analizándolas a la luz de la ley, los principios generales del Derecho, la doctrina y la jurisprudencia, tanto en lo referente al aspecto sustantivo como al procedimental
- c) Aprobación de los informes por el Jurado Calificador
- d) (*) Sustentación pública de los informes y expedientes judiciales en el día y hora señalados por el Decano, con citación de los miembros del Jurado y del graduando
- e) Absolución de las preguntas que formule el Jurado Calificador.

Art. 9(*) El procedimiento para obtener el Título de Abogado es el siguiente:

- a) Adquisición de la carpeta de titulación y de los recibos de pago de los derechos correspondientes.
- b) Solicitud dirigida al Señor Decano con los certificados: de estudios respectivos, prácticas y SECIGRA-DERECHO en original, así como copia del diploma de Grado de Bachiller debidamente autenticada por el Profesor Secretario General de la U. N. T., para que se declare expedito.
- c) Declaración de expedito, previo dictamen de la Escuela
- d) Sorteo de Jurado, según los cuadros aprobados por el Decano y de los expedientes, con la intervención de los titulados, conforme al orden cronológico de haber sido declarados expeditos. De acuerdo a tal orden, serán llamados, uno por uno, sorteándose: primero, el jurado; segundo, el expediente civil; y, tercero, el expediente penal o laboral, según esté integrado el jurado sorteado por el profesor especialista en estas materias. Participarán en el acto el Decano y/o el Director de la Escuela y un alumno consejero miembro del comité de Dirección de la Escuela.
- e) Presentación de los informes sobre los expedientes hasta el día siguiente de vencidos los veinte días hábiles de haber sido recepcionados.

- f) Sustentación de los informes ante el Jurado respectivo, dentro de los diez días de haber sido admitidos los informes por el jurado
- g) (***) Tratándose de la obtención del título profesional con la modalidad de tesis, la conformación del Jurado se realizará de acuerdo a las normas específicas del Reglamento para la Elaboración y Evaluación de la tesis.

Art. 10. El Jurado calificador podrá admitir a sustentación los informes. Asimismo, podrá devolverlos para su reformulación de conformidad al Reglamento específico.

Art. 11. El Jurado podrá aprobar por unanimidad, aprobar por mayoría o desaprobado al examinado. Al aprobar por unanimidad, el Jurado podrá consignar la mención de sobresaliente, excelente u otra similar, en relación con el examen rendido. El resultado es inapelable.

Art. 12 Tratándose del examen de capacidad profesional o de sustentación de una tesis para obtener el título profesional, el graduando y/o tesista podrá impugnar por escrito ante el Decano, dentro del día hábil siguiente de la designación del Jurado, a uno o a todos los miembros, por grave enemistad debidamente acreditada. Si se declara fundada la impugnación, el Decano dispondrá en lo pertinente nuevo sorteo tratándose de examen de capacidad profesional y designación de nuevo Jurado tratándose de tesis.

Art. 13 La condición de miembro de Jurado es irrenunciable. Sólo podrán inhibirse por razones de parentesco o grave enemistad con el candidato a la titulación

Art. 14 En caso de ser desaprobado el examinado, podrá presentarse a un nuevo examen en el término no menor de seis meses y previa realización de nueva Pasantía por dos meses. De salir nuevamente desaprobado, el examinado podrá presentarse por tercera y última vez al examen de capacidad profesional observando los requisitos antes señalados.

(**) Los graduados que se rigen por el sistema de SECIGRA-DERCHO, en caso de salir desaprobados en el examen de Abogado, tiene derecho a solicitar un nuevo examen; si salieran nuevamente desaprobados, tendrán derecho a una tercera y última oportunidad de ser examinados; observando el orden de sorteo establecido en ambos casos.

Art. 15 La entrega del título de abogado se efectúa en ceremonia especial señalada por el Decano de la Facultad, en la cual el Profesor Secretario dará lectura a la resolución que dispone otorgar el título profesional de Abogado y el Decano, o quien haga sus veces, entregará al titulado el diploma respectivo, previo juramento. La ceremonia se realiza en acto público.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los egresados con anterioridad al 13 de diciembre de 1991 podrán obtener automáticamente el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, cursando y aprobando un Taller de Metodología de la Investigación, con las siguientes características:

- a) Estar orientado a la presentación y sustentación de un informe de investigación, el que debe ser realizado por un máximo de tres participantes.
- b) Tener un peso académico no menor de cinco créditos en el semestre académico
- c) Abonar los derechos correspondientes.

SEGUNDA Los egresados a que se refiere la disposición anterior pueden acogerse a la misma sólo hasta dos años académicos siguientes a la aprobación del Reglamento General (julio de 1992)

TERCERA Quienes no se acojan a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria, pueden obtener el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y el título profesional de Abogado, observando las prescripciones de la normatividad vigente al tiempo de su egreso.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA Los graduandos que les sea aplicable las normas de Bachillerato Automático pueden optar, voluntariamente, por presenta y sustentar una tesis para obtener el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, ciñéndose al Reglamento de Tesis de la Facultad. La tesis con la que se ha obtenido el grado de Bachiller bajo esta modalidad, es válida igualmente, para la obtención del Diploma de Mención en Área Especial.

SEGUNDA Las situaciones no previstas en el presente Reglamento así como su interpretación serán absueltas por el Consejo de Facultad

(*) CAPITULO VI DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

PRIMERA Lo que no está contemplado en este Reglamento para la obtención del título profesional con la modalidad de tesis, se resolverá de acuerdo al Reglamento específico de dicha materia

(*) Mod. R. Dec. N° 251-Fac. D° del 17-oct 95 y oficializado por R. R. N° 1084-96/ UNT del 06 de junio de 1996.

(**) Mod. R. Dec. N° 070-97-Fac. D° del 10 Jun 97 y oficializado por R. R. N° 1628-97/UNT del 27 de agosto de 1997

(***) Mod. R. Dec. N° 174-97-Fac. D°, del 12 Set. 97 y oficializado por R. R. N° 352-98/UNT del 03 de marzo de 1998.